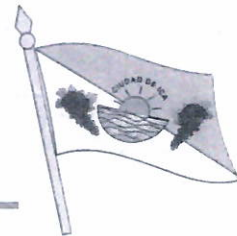




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Universalización de la Salud."

"Año del Bicentenario de la Independencia de Ica"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 131 -2020-AMPI



ICA, 05 MAR. 2020

Visto: El Oficio N° 397, 314-2020-PPM-MPI, Exp. N° 093-2020, Invitación para conciliar y el Informe Legal N° 063-2020-HABH-GAJ-MPI; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Organos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, el Procurador Publico Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el expediente administrativo con sus antecedentes, haciendo de conocimiento que de conformidad a sus atribuciones que le confiere el Art. 47° de la Constitución Política del Estado Art. 03° y 29° de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Art. 18° y 22° del decreto legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, Artículo 7° de la ley N° 26872 – Ley de Conciliación, se ha procedido a inicial las acciones legales pertinentes sobre Desalojo por Ocupante Precario e Indemnización de Daños y Perjuicios – Daño Emergente contra Héctor Hugo Huamani Bautista, invitando a la persona antes referida a un pronunciamiento conciliatorio ante el centro de Conciliación Extra Judicial Gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; por ser un requisito previo necesario para la interposición de una demanda ante las instancias judiciales.

Que, a lo establecido en el Art. 9° del Reglamento de la Procuraduría Publica Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, el Procurador Publico está Autorizado para ejercer las acciones de denuncia y demanda por el solo hecho de su designación, el mismo que ha sido informado oportunamente ante la Gerencia de Asesoría Jurídica y el despacho de Alcaldía mediante Oficio N° 064-2020-PPM-MPI, y Oficio N° 063-2020-PPM-MPI, conforme al Reglamento referido líneas arriba. Asimismo el Art. 23° Inc. 2) del decreto legislativo N° 1068, son atribuciones y facultades generales de los Procuradores Públicos Municipales, conciliar conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en el Reglamento. De manera que el D. S. N° 17-2008-JUS, establece que cuando el Estado actúa como demandante y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido se autoriza a los procuradores públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un 70% del monto del petitorio con autorización expresa del Titular del pliego.

Que, el Art. 29° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Defensa Judicial de los Intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Publicas Municipales.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2011, en la que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Publica Municipal MPI, que en su Art. 9° establece que el Procurador Publico requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer Demandas y Denuncias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y sus Representantes (Sic...). Ordenanza amparada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



En las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en el Art. 23º numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones conferidas en la ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal Nº 063-2020-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Ica, para que conforme a sus atribuciones y con las prerrogativas procesales que la Ley le confiere, asista para conciliar con Héctor Hugo Huamani Bautista, sobre Desalojo por Ocupante Precario e Indemnización de Daños y Perjuicios - Daño Emergente, al pronunciamiento conciliatorio en el Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito del Ministerio de Justicia y derechos Humanos, por ser un requisito previo necesario para la interposición de la demanda ante las instancias judiciales; o caso contrario interponga las acciones civiles y penales que sean necesarias en resguardo de los intereses del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que las Gerencias y Sub Gerencias que se encuentran incurso, deberá de dar las facilidades al Procurador Publico Municipal, con la finalidad de que tenga acceso al expediente y antecedentes con la finalidad de efectuar su exegesis jurídico para que realice la defensa correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Veñegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción RD N° 131 - Fecha: 05 MAR. 2020
Entidad: SG 22

Señor (a)
es grato remitirle para su conocimiento y fines
consecuentes la presente Transcripción de la
Resolución N° 131 - de Fecha: 05 MAR. 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI

